

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAMPILLOS

### Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición al público, durante el plazo legalmente previsto, del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número cuatro de este Ayuntamiento, reguladora de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍA), aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, en base a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a publicar el texto íntegro de la modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para su entrada en vigor de conformidad lo establecido en el apartado cuarto de este artículo y texto legal.

Primero. Se modifica el artículo 4.º de esta ordenanza y se le añade el siguiente apartado:

“Estarán exentas de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal”.

Segundo. La presente modificación de esta ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción.

En Campillos, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

11495/15

FARAJÁN

### Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Faraján, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Faraján, para el ejercicio económico 2015 junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1. Gastos de personal .....	207.277,98
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	179.479,67
Capítulo 3. Gastos financieros .....	200,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes .....	36.792,10

###### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Inversiones reales.....	273.686,68
Capítulo 7. Transferencias de capital .....	00,00

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8. Activos financieros .....	8.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros.....	638,39
<b>Total .....</b>	<b>706.074,82</b>

#### Estado de ingresos

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1. Impuestos directos .....	43.369,23
Capítulo 2. Impuestos indirectos .....	2.200,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	27.732,84
Capítulo 4. Transferencias corrientes .....	347.071,41
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales .....	8.804,00

###### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales .....	00,00
Capítulo 7. Transferencias de capital .....	268.897,35

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8. Activos financieros .....	8.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros.....	00,00
<b>Total .....</b>	<b>706.074,82</b>

Segundo. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Tercero. Exponer al público el presupuesto general para el 2015, las bases de ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto. Remitir copia a la Administración del Estado.

En Faraján, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde, (firma ilegible).

11501/15